



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

CONSTANCIA SECRETARIAL

Manizales - Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2021-00020-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA RUBIELA - CRUZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 4 de marzo de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 5 y 8 de marzo de 2021, que los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 9 de marzo y el 27 de abril de 2021, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 y 11 de mayo de 2021, que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante, la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Que revisado el expediente se evidencia que el demandado envió mediante correo electrónico copia de la contestación de la demanda a la parte demandante el 21 de abril de 2021, motivo por el cual atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 201A de la Ley 2080, el traslado de excepciones para la parte demandante se surtió los días 26, 27 y 28 de abril de 2021, sin que hubiera pronunciamiento de la parte demandante.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG: Archivos 08 y 09 en PDF del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria